



NORMATIVA PARA PRESENTAR LA TESIS DOCTORAL COMO COMPENDIO DE PUBLICACIONES

**Programa de doctorado:
Arquitectura de Computadores**

- Documento aprobado por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado el 29/11/2016.

Preámbulo

El artículo 10.2 de la Normativa académica de los estudios de doctorado de la UPC, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 19/07/2016, establece que la comisión académica de cada programa de doctorado debe elaborar una normativa específica que regule los criterios específicos para la presentación de tesis por compendio de publicaciones. Corresponde a la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado aprobar dicha normativa.

En consecuencia, la Comisión Académica del programa de doctorado de Arquitectura de Computadores de la UPC, en la reunión celebrada el 3 de noviembre de 2016, elaboró la presente normativa, ratificada por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado en sesión de 29 de noviembre de 2016.

1. Objeto

La presente normativa establece los criterios que deben valorarse para poder resolver la solicitud de presentación de una tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones, que consiste, fundamentalmente, en un conjunto de publicaciones de reconocido prestigio en las que el doctorando o doctoranda ha tenido una participación relevante.

2. Requerimientos para poder presentar una tesis por compendio de publicaciones

Las tesis presentadas en esta modalidad deben cumplir obligatoriamente los siguientes requerimientos:

- a. Las publicaciones que se presenten como parte de la tesis no podrán ser presentadas como parte integrante de otras tesis doctorales.
- b. Las publicaciones deben ser consecuencia directa del trabajo realizado dentro del programa de doctorado. Quedan excluidas aquellas publicaciones que sean consecuencia del trabajo realizado durante el máster o actividades profesionales del doctorando o doctoranda anteriores a la matrícula, independientemente de su fecha de publicación.
- c. En el momento de solicitar la presentación de la tesis en este formato, los trabajos deberán estar publicados o haber sido aceptados de forma definitiva para su publicación.
- d. El doctorando o doctoranda tiene que ser primer autor o autora de las publicaciones presentadas como compendio, a no ser que el orden quede justificado por otro motivo previamente acordado por los autores o autoras, en cuyo supuesto se aportará un documento justificativo del motivo, elaborado por el director o directora de la tesis doctoral (aportar justificación).
- e. El número máximo de autores de las publicaciones tiene que ser inferior a seis. En caso de que alguna de las publicaciones incluidas en el compendio tenga seis o más autores, se adjuntará un documento justificativo de la contribución del doctorando o doctoranda, elaborado por el director o directora de la tesis doctoral.

Asimismo, debe cumplir como mínimo una de las siguientes condiciones:

- f. Tener un mínimo de tres publicaciones, bien en revistas indexadas en el JCR, en el cuartil Q1, o bien en congresos Core A+ de las áreas de temáticas asociadas al programa de doctorado, firmadas únicamente por el doctorando o doctoranda y los directores o directoras de la tesis.

- g. Tener un mínimo de cuatro publicaciones de calidad contrastada firmadas con más autores o autoras. La calidad contrastada de las publicaciones presentadas quedará demostrada con el cumplimiento de las dos siguientes condiciones:
- Un mínimo de dos publicaciones tienen que ser revistas indexadas en el JCR en el cuartil Q1 o bien publicaciones en congresos Core A+, en las áreas temáticas asociadas al programa de doctorado.
 - El resto de publicaciones hasta tener las cuatro necesarias en el compendio deben estar publicadas en revistas indexadas en el cuartil Q2 o bien en congresos Core A, en las áreas temáticas asociadas al programa de doctorado.

Las patentes, al ser un documento de carácter jurídico y no científico, cuyo redactado final no tiene por qué ser elaborado por los inventores, no pueden estar incluidas en el compendio.

3. Solicitud

El doctorando o doctoranda debe remitir una solicitud motivada y con registro de entrada a la comisión académica del programa de doctorado, y aportar la siguiente información:

- a. Listado de los artículos, indicando autores, título, datos de la publicación (revista, páginas, año), área, cuartil, factor de impacto y, en caso de haber sido publicados, número de citas.
- b. Autorización del director o directora de la tesis para la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.
- c. Documento justificativo generado por los directores o directoras de la tesis donde se justifique el supuesto en el que el doctorando o doctoranda no es el primer autor o autora de una publicación.
- d. Justificación de la contribución del doctorando o doctoranda a la publicación cuando ésta incluya seis o más autores o autoras, elaborada por los directores o directoras de la tesis.
- e. Autorización escrita de los coautores o coautoras de las publicaciones que dé permiso para que el doctorando o doctoranda las presente en una tesis como compendio en caso de que existan coautores diferentes del doctorando o doctoranda y los directores o directoras.
- f. En caso de que haya coautores o coautoras diferentes del doctorando o doctoranda y los directores o directoras, renuncia de los coautores o coautoras no doctores de los trabajos a su presentación como parte de otra tesis doctoral.

4. Valoración y resolución

La comisión académica se reunirá para resolver la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones. La resolución favorable podrá ser para la totalidad de las publicaciones presentadas o, en su caso, parcial. En ese caso, se indicarán los trabajos que pueden incluirse en el compendio. En caso de que la resolución sea no favorable, la comisión académica emitirá una resolución razonando su decisión.

La comisión académica podrá delegar en el coordinador o coordinadora del programa la verificación de la veracidad de los datos y la aceptación a trámite de la solicitud, en su caso, e indicará los trabajos que pueden ser incluidos en el compendio. También podrá designar a un miembro de la comisión del programa de doctorado o una persona experta en el tema que actúe como evaluadora externa para valorar la idoneidad de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones en aquellos casos en que lo crea conveniente.

La resolució escrita serà comunicada al doctorando o doctoranda en un plaço màxim de veinte días a partir de su presentació.

5. Elaboració de la memoria

La memoria debe incluir obligatoriamente los siguientes apartados:

- a. Portada con el título, nombre del autor o autora, nombre de los directores o directoras, y, en un lugar visible, la frase "Tesis por compendio de publicaciones".
- b. Resumen en inglés y castellano o catalán.
- c. Índice.
- d. Una introducción donde se discuta el estado de la cuestión y la unidad temática de la tesis de un mínimo de 30 páginas.
- e. Discusión global de los resultados y conclusiones.
- f. Copia completa de los *postprints* de los artículos que forman parte del compendio o de la versión aceptada, en caso de que el artículo no haya sido publicado en el momento del depósito.
- g. Opcionalmente, en un anexo se podrá añadir una copia de los artículos que no forman parte del compendio o los artículos enviados y no aceptados, en caso de que ayuden a entender mejor el trabajo de la tesis. En ningún caso dichos artículos podrán ser considerados por la Comisión Permanente como parte integrante del compendio para valorar su idoneidad.

6. Depósito de la tesis

El depósito de la tesis se realizará siguiendo el procedimiento estándar establecido en la Normativa académica de los estudios de doctorado. La unidad gestora adjuntará al expediente la resolución de la comisión académica que autoriza la presentación de la tesis como compendio de publicaciones y será responsable de su custodia, e informará a la Escuela de Doctorado.

7. Disposición adicional primera: interpretación y desarrollo normativo

Corresponde a la comisión académica del programa la facultad de aplicar la presente normativa, así como la actualización de la misma de conformidad con la normativa académica de los estudios de doctorado vigente y/o a propuesta de la Comisión Permanente.

8. Disposición adicional segunda: composición del tribunal

En ningún caso los coautores o coautoras podrán formar parte del tribunal de tesis.

9. Disposición final única: entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Comisión Permanente.